



**CONVENIO 010-2018**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO PARA PROPICIAR LA CREACIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DE NÚCLEOS DE APOYO CONTABLE Y FISCAL (NAF) COMO ACTIVIDAD DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD CON ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA.**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Vinculación con la colectividad por una parte, el Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo PhD, en su calidad de Rector y por tanto Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **LA UNACH**; y, por otra parte el Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, PhD, en su calidad de **ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**; a quien en adelante se le denominará **GADM DE RIOBAMBA**; los intervinientes declaran ser ecuatorianos mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

1. Mediante Oficio No. 0120-UNACH-R-2018, suscrito por el Doctor Gonzalo Samaniego, Ph.D., Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, quien solicita la revisión y posterior suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADM de Riobamba y la Universidad Nacional de Chimborazo, para propiciar la creación y la implementación de núcleos de apoyo contable y fiscal (NAF) como actividad de vinculación con la colectividad con estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Carrera de Contabilidad y Auditoría;
2. Mediante memorando No. GADMR-GTH-2018-0326-M, de fecha 06 de abril de 2018, el Abogado Jorge Zambrano, Director de Gestión de Talento Humano, en relación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADM de Riobamba y la UNACH, para la realización de actividades de vinculación con la colectividad con estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, en su Informe Técnico señala: "Con los antecedentes expuestos y revisado el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, se verifica que el objeto del mismo es fortalecer la gestión Universitaria, en el área de Vinculación con la Sociedad mediante el uso de un cubículo dentro del Edificio Central del GADMR; por lo tanto el GADM de Riobamba, bajo ningún concepto entabla cualquier tipo de relación laboral, y se excluye el pago de remuneración y la afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social";
3. Con memorando No. GADMR-GF-2018-0951-M, de fecha 11 de abril de 2018, el Mgs. Marcelo Calvopiña, Director de Gestión Financiera, adjunta el informe técnico financiero en memorando No. GADMR-GF-CON-2018-0483-M, suscrito por la Lcda. Julia García, Contadora General, manifiesta que: "Con la aplicación del presente convenio se está dando cumplimiento a la cooperación institucional bipartito entre el GADM Riobamba y la UNACH, debo informar que no se compromete el patrimonio institucional, ni afectación presupuestaria, al firmar el mencionado convenio, en razón que no se entabla ningún tipo de relación económica, laboral, con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba, en el convenio, se habilitará cubículos en el



edificio central, mobiliario, internet, la gestión es operativa de toda la logística, no tiene costo económico para la Municipalidad, la UNACH como contraparte incorpora a los estudiantes y a los docentes";

4. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que formula y ejecuta los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, cuya finalidad es promover el desarrollo económico y sustentable del territorio; aplicando políticas ambientales, fortaleciendo los consejos de seguridad y protección integral, patrocinando la cultura, artes, actividades deportivas y recreativas a través de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas que permitan articular esfuerzos y optimizar recursos; bajo los principios de transparencia, respeto, solidaridad, equidad y trabajo en equipo;
5. La Universidad Nacional de Chimborazo, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el Registro Oficial N°771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros;
6. El GADM de Riobamba es una Institución Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y financiera que formula y ejecuta los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, cuya finalidad es promover el desarrollo económico y sustentable del territorio; aplicando políticas ambientales, fortaleciendo los consejos de seguridad y protección integral, patrocinando la cultura, artes, actividades deportivas y recreativas a través de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas que permitan articular esfuerzos y optimizar recursos; bajo los principios de transparencia, respeto, solidaridad, equidad y trabajo en equipo;
7. La propuesta de una AGENDA DE DESARROLLO ECONÓMICO permitirá construir por medio de un proceso concertado y con el aporte de las capacidades y derechos ciudadanos en ámbitos territoriales y político-administrativos del nivel local que deben constituirse en unidades de planificación, de diseño de estrategias y proyectos de desarrollo con base en los recursos, necesidades e iniciativas locales. Este proceso incorpora las dinámicas del desarrollo sectorial, funcional y territorial, que se emprenden desde el Estado, las organizaciones sociales y la empresa privada en el territorio;
8. La Agenda de Desarrollo Económico se constituirá en la principal herramienta y guía para el sector Público, Privado y Academia, en esta agenda se desarrollarán los principales componentes y se priorizarán proyectos;
9. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";



10. El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar (...)”;
11. El artículo 28 de la Constitución de la República, señala que: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”;
12. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les da la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el efectivo goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
13. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;
14. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
15. El artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;
16. La letra a) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;
17. El artículo 138 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que: “Es facultad exclusiva del gobierno central la rectoría y definición de las políticas nacionales de salud y educación. El ejercicio de estas competencias no excluirá la gestión concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados en la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física, así como actividades de colaboración y



complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, en el marco de los sistemas nacionales correspondientes (...);

18. El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: “Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad”;
19. El artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente”;
20. El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;
21. El artículo 82 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, establece que: “La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia. Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público;
22. El artículo 89 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, en relación a las prácticas pre profesionales, señala que: “Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje (...); y,
23. La letra a), número 7 del artículo 94, del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior relacionado a las prácticas pre profesionales señala que las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas, en el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza



de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante: “Si es únicamente de formación académica, se excluye la remuneración y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales”.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.-OBJETO DEL CONVENIO:**

El objeto del presente convenio es promover la cultura tributaria de todas las personas naturales no obligados a llevar contabilidad, mediante la implementación de un Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), en el interior del edificio central del GADM de Riobamba, para el asesoramiento gratuito en materia contable y tributaria, con estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo, como una actividad de vinculación con la colectividad.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- CARRERAS DE LA UNACH:**

El presente convenio de cooperación interinstitucional se centrará en la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas con la Carrera de Contabilidad y Auditoría en las asignaturas de Contabilidad y Auditoría que corresponden a las líneas del conocimiento y perfiles de la UNACH.

El Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) permitirá además, fortalecer los conocimientos técnicos y prácticos de los estudiantes de pregrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Carrera de Contabilidad y Auditoría de la UNACH, convenio que se desarrollará dentro del programa Chimborazo con Ley, Comunicación y Desarrollo; así como también contará con la supervisión del Servicio de Rentas Internas (SRI); apoyados en el convenio entre UNACH y SRI y de la vigilancia y asesoramiento de los docentes del Área de Contabilidad y Auditoría de la carrera indicada.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una vigencia de **DOS AÑOS (2)**, contados a partir de la fecha desuscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio Específico con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

##### **a) Obligaciones del GADMR:**

1. Habilitar la infraestructura física consistente en un cubículo ubicado en el edificio central del GADM de Riobamba, mobiliario, acceso a internet, para la gestión operativa del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) conforme disponibilidad;
2. Entregar un certificado al alumno de la UNACH, que haya concluido 160 horas de Vinculación;
3. Delegar por escrito a un funcionario del GADMR, como responsable del enlace, información y seguimiento del presente Convenio;
4. Planificar, desarrollar, organizar y ejecutar todas las actividades que conlleven la construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados con la UNACH;
5. El GADMR no está obligado al financiamiento económico de ningún proyecto.

##### **b) Obligaciones de la “UNACH”:**



1. Incorporar y seleccionar a los estudiantes y docentes que, cumpliendo con los requerimientos mínimos establecidos, participarán en el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF);
2. Entregar un listado de los estudiantes que realizarán sus prácticas de vinculación en las instalaciones del GADMR;
3. Designar a un docente que actúe como coordinador de las actividades dentro del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), y frente al GADMR;
4. Fomentar los conocimientos de las personas no obligadas a llevar contabilidad del cantón Riobamba mediante la asistencia tributaria y contable en temas inherentes a sus obligaciones;
5. Promover una red de apoyo externo mediante acciones Interinstitucionales que generen un espacio físico para el asesoramiento que mitiguen los problemas de las personas no obligadas a llevar contabilidad en el cantón Riobamba;
6. Establecer un reglamento interno, protocolo o normativa que regule el funcionamiento del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), y que determine deberes y derechos de los participantes e incluya un protocolo de atención a los beneficiarios, para sistematizar el servicio que se brinde en el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), en coordinación con el GADMR;
7. Comunicar oportunamente al GADMR, cualquier modificación respecto de la reglamentación de vinculación y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento del convenio;
8. Incentivar a los estudiantes y docentes el desarrollo de trabajos de investigación en temas tributarios;
9. Presentar la información y los reportes respectivos a las autoridades; y,
10. Respetar la imagen generada para socializar el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal a nivel nacional, no se puede generar artes gráficos adicionales que no hayan sido aprobados por las dos partes; y,
11. Los estudiantes y docentes de la UNACH se comprometen a cuidar las instalaciones y mobiliario del GADMR.

**c) Obligaciones Conjuntas:**

Generar campañas de difusión que permitan consolidar la cultura tributaria de las personas no obligadas a llevar contabilidad mediante estrategias comunicacionales de las instituciones suscribientes.

**CLÁUSULA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:**

Conforme lo dispuesto en el artículo 94 numeral 7 literal a) del Reglamento de Régimen Académico, la naturaleza de las prácticas pre profesionales es únicamente de formación académica, por lo que el GADMR, bajo ningún concepto, entabla cualquier tipo de relación laboral para con los estudiantes, así como tampoco las obligaciones que se derivan de este tipo de relaciones, por lo que expresamente se excluye el pago de remuneración y la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debido que el presente convenio corresponde a la realización de actividades de vinculación con la sociedad.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

Se encargará de la administración del presente convenio por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, el Director o Directora de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, y por parte del GADMR se encargará de la administración al Director de Gestión de Talento Humano, quienes son responsables por velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el mismo.



#### **CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES:**

Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio se dará por terminado en las siguientes circunstancias:

1. Por cumplimiento del plazo establecido en el presente convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes,
4. debidamente justificadas;
5. Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y,
6. En forma anticipada y unilateral por decisión de la **UNACH**; o de **GADMR**, en caso de incumplimiento grave e injustificable de las obligaciones asumidas, en cuyo caso cualquiera de las partes comunicará a la otra, al menos con treinta días (30) de anticipación.

En todos estos casos se dará aviso escrito y circunstancias a la autoridad educacional del caso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

Este convenio, deberá ser aplicado e interpretado de conformidad a las actividades de vinculación con la sociedad de la UNACH y el GADMR, los términos del convenio deberán interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo de conformidad con su objeto. Se respetará el marco legal que rige a las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del Convenio, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

1. Documentos de identificación (Cédula de ciudadanía y certificado de votación) de las partes intervinientes;
2. Documentos que justifiquen la calidad con la que comparecen (Nombramientos o contratos);
3. Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes;
4. Informe de pertinencia del Director/a de Carrera y del Director del Departamento de Vinculación con la sociedad de la Universidad.





**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, las siguientes direcciones:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

REPRESENTANTE: Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.  
DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km 1½ vía a Guano; Riobamba - Ecuador  
TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005  
E-MAIL: [rector@unach.edu.ec](mailto:rector@unach.edu.ec)  
PÁGINA WEB: [www.unach.edu.ec](http://www.unach.edu.ec)

**GADM DE RIOBAMBA.**

REPRESENTANTE: Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas PhD.  
DIRECCIÓN: 5 de Junio y Veloz  
TELÉFONO: 296-6001  
E-MAIL: [napocadena@gadmriobamba.gob.ec](mailto:napocadena@gadmriobamba.gob.ec)  
PÁGINA WEB: <http://www.gadmriobamba.gob.ec/>

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden, declarando las partes haber recibido, al menos, un ejemplar de este convenio y para constancia de lo actuado firman en 6 ejemplares de igual valor y contenido legal, en la ciudad de Riobamba a los 21 días del mes de abril de 2018.

  
Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, PhD.  
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

  
Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Phd  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CHIMBORAZO

JSV/gvy/imm.